RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0282

Curaduría Urbana Uno

(Junio 13 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y
CONSIDERANDO:

Que SHAILA MONICA ANDREA PERDOMO CARRASCO con C.C. 1.110.491.836, en calidad de apoderada de JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTAMARIA, MARIELA RODRIGUEZ SANTAMARIA, ERNESTO RODRIGUEZ SANTAMARIA y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ SANTAMARIA, radicó bajo el No. 73001-1-22-0062 del 28 de febrero de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la Carrera 20 No. 15-82 barrio Clarita Botero en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-56041 y ficha catastral 01-01-0198-0014-000 y con un área de lote de 476.00m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-56041 del 10 de febrero de 2022, JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTAMARIA con C.C. 19.226.994, MARIELA RODRIGUEZ SANTAMARIA con C.C. 51.856.783, ERNESTO RODRIGUEZ SANTAMARIA con C.C. 93.393.038 y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ SANTAMARIA con C.C. 38.232.445, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 20 No. 15-82 barrio Clarita Botero en la ciudad de Ibagué.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100640, enviada por correo electrónico el 29 de marzo de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de mayo de 2022.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: "*Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTAMARIA con C.C. 19.226.994, **MARIELA RODRIGUEZ SANTAMARIA** con C.C. 51.856.783, **ERNESTO RODRIGUEZ SANTAMARIA** con C.C. 93.393.038 y **MARIA ANTONIA RODRIGUEZ SANTAMARIA** con C.C. 38.232.445, para el predio ubicado en la Carrera 20 No. 15-82 barrio Clarita Botero en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-56041 y ficha catastral 01-01-0198-0014-000**, con un área de lote 476.00m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Área Lote 1	119,00

Área Lote 2	119,00
Área Lote 3	238,00
TOTAL	**476,00**

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

Shaila P.C.
JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTAMARIA
C.C.19.226.994 1110491836

Shaila P.C.
MARIELA RODRIGUEZ SANTAMARIA
C.C. 51.856.783 1110491836

El notificador

Juliana Alejandra Ospina S.
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Shaila P-C
ERNESTO RODRIGUEZ SANTAMARIA
C.C. 93.393.038 1110491836

Shaila P-C
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ SANTAMARIA
C.C. 38.232.445 1110491836
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 AGO 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 AGO 2022

FIRMA: _____

